

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA ALFABETIZACION

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,200 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡2.00

AÑO LXXXIV

Managua, Martes 24 de Junio de 1980

No. 142

SUMARIO

	<i>Pág.</i>	<i>Pág.</i>	
JUNTA DE GOBIERNO			
Decreto No. 448 — Aprobación de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural	1545	Apruébase Solicitud de Incorporación Profesional 1551	
Decreto No. 449 — Ley de Protección a los Brigadistas	1546	Extiéndese Títulos Profesionales a Efraín Morales B. y Leopoldina Castriello U. 1551	
Decreto No. 450 — Reajuste Salarial	1548	Extiéndese Título Profesional a José Alejandro Zapata C. 1552	
MINISTERIO DE FINANZAS			
Prorrógase Exoneración de Derechos Aduaneros a Empresa Productos Lácteos La Perfecta	1548	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Prorrógase Exoneración de Derechos Aduaneros a Embotelladora Milca	1549	Marcas de Fábrica 1552	
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA			
Extiéndese Títulos Profesionales a Luis Vidal Guido y a Guillermo J. Bendaña	1550	Renovaciones de Marcas 1553	
Extiéndese Título Profesional a Alfonso Bendaña H.	1550	Marca de Comercio 1555	
		Renovación Marca Servicio 1555	
		Traspaso de Marcas 1555	
		Concesión de Patente 1555	
		Venta de Patente 1555	
		SECCION JUDICIAL	
		Miembros de Jurados de Puerto Cabezas 1555	
		Remates 1556	
		Títulos Supletorios 1557	
		Guardador Ad-Litem 1559	
		Declaratorias de Herederos 1559	
		Citaciones de Procesados 1560	

JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE LA CONVENCION PARA LA PROTECCION DEL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL

Decreto No. 448

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, aprobó el 16 de noviembre de 1972, en su 17a. Reunión que tuvo lugar en la ciudad de París del 17 de octubre al 21 de noviembre de ese año, la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.

Considerando:

Que el Gobierno de Reconstrucción Nacional está consciente del valor cultural inapreciable que significa la conservación y protección de esos bienes para nuestro pueblo y toda la humanidad.

Considerando:

Que el Gobierno de Reconstrucción Nacional establece en el Estatuto sobre Derechos y Garantías que el patrimonio artístico, cultural e histórico debe ser protegido por el Estado, habiendo además promulgado la ley de Protección al Patrimonio Artístico, Cultural e Histórico de la Nación, y aprobado la Convención sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas.

Por Tanto:

En uso de sus facultadas,

Decreta:

Arto. 1º.—Aprobar la Convención para la protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, aprobada el 16 de noviembre de 1972, durante la 17a. Reunión de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que tuvo lugar en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de ese mismo año.

Arto. 2º—Expedir el correspondiente Instrumento de Aceptación para su depósito por medio del Ministerio del Exterior, ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, confirmando la aceptación dada por el Ministerio del Exterior con fecha 17 de diciembre de 1979.

Arto. 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos ochenta. — "Año de la Alfabetización".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Meisés Hassan Morales. — Daniel Ortega Saavedra. — Arturo J. Cruz. — Rafael Córdova Rivas.

Ley de Protección a los Brigadistas

Decreto No. 449

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades y con Fundamento en el Artículo 18 del Decreto No. 388 del 2 de mayo de 1980, hace saber al pueblo nicaragüense:

Unico: Que aprueba la iniciativa presentada por el Consejo de Estado, del Decreto "*Ley de Protección a los Brigadistas*", que integra y literalmente dice:

"El Consejo de Estado de la República de Nicaragua, reunido en Sesión Ordinaria No. 5 del día 28 del mes de mayo de mil novecientos ochenta. — "*Año de la Alfabetización*".

en uso de sus facultades,

Considerando:

I

Que el cumplimiento de las disposiciones del Programa de Gobierno de Reconstrucción Nacional con relación a la erradicación del analfabetismo a través de la Cruzada Nacional de Alfabetización constituye uno de los proyectos de vital importancia para la Revolución.

II

Que la Cruzada Nacional de Alfabetización ha sido objeto de serias amenazas y graves atentados que ya han producido un mártir.

III

Que el Programa de Gobierno de Reconstrucción Nacional contiene disposiciones que implican la realización de campañas

de interés nacional en diversas áreas que podrían ser objeto de iguales agresiones de parte de los enemigos de nuestro pueblo.

IV

Que es necesario garantizar la integridad física y moral de todos los brigadistas, coordinadores, responsables, etc., de la Cruzada Nacional de Alfabetización u otra campaña de interés nacional.

en uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o.—Cualquier clase de delitos de instancia pública o privada tipificados en la legislación penal vigente al tiempo de su Comisión y que fueren cometidos contra brigadistas, coordinadores y responsables de la Cruzada Nacional de Alfabetización o de cualesquiera otra campaña de interés colectivo que realice el Gobierno Revolucionario y sean declaradas objeto de la presente Ley por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, serán penados con la pena correspondiente al delito cometido, aumentada al doble de la misma sin que en ningún caso pueda exceder del máximo de 30 años permitido por la ley.

La calidad de las personas protegidas por esta ley se acreditará con constancia de su responsable superior inmediato, lo cual podrá hacerse en cualquier tiempo durante la tramitación del juicio.

La aplicación de la duplicación de la pena contemplada por la presente ley cubrirá los delitos cometidos hasta la fecha en que el Gobierno Revolucionario de por terminada la respectiva campaña.

Arto. 2o.—Cuando un solo hecho sea constitutivo de dos o más delitos, o cuando uno de ellos sea el medio necesario para cometer el otro, las penas de cada una de las infracciones se aplicarán sucesivamente.

Arto. 3o.—En los delitos a los que se refiere la presente Ley, en ningún caso se admitirán circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal y los hechos se entenderán revestidos de circunstancias agravantes para los efectos del Arto. 1o.

Arto. 4o.—Los beneficios de la condena condicional, la libertad condicional y la conmutación de la pena no son aplicables en los delitos a que se refiere la presente ley. Tampoco podrá ser otorgada la gracia del indulto.

Arto. 5o.—El tiempo de la prescripción de la acción penal y la prescripción de la pena en los delitos a que se refiere la presente ley serán de 30 años.

Arto. 6o.—Para el conocimiento de estos delitos serán competentes los Tribunales

Comunes, quienes en la averiguación y castigo se someterán a los siguientes: El juicio será verbal con las siguientes modificaciones: Presentada la acusación o denuncia ante el Juez de Distrito del Crimen correspondiente por la Procuraduría General de Justicia o su delegado departamental o por la parte ofendida, se citará a la persona o personas acusadas o denunciadas para que el término de veinticuatro horas comparezcan a rendir su declaración indagatoria con cargos leyéndole la denuncia formulada en su contra. Cuando no se encuentre detenido el indiciado el Juez ordenará su detención con la sola presentación de la denuncia por la Procuraduría General de Justicia o a solicitud de la misma si ya hubiese la parte ofendida denunciado el hecho.

Arto. 7o.—Las personas que fueren objeto de la denuncia serán prevenidas en el acto de la indagatoria con cargos para que nombren su defensor o se les nombrará uno de oficio.

Arto. 8o.—En caso de ausencia del procesado y constancia rendida por la autoridad policial correspondiente de que no pudo ser habido el reo en el término concedido para que comparezca a rendir su declaración más el término de la distancia en su caso, el Juez procederá a declararlo rebelde y le nombrará defensor de oficio.

Arto. 9o.—Al defensor nombrado por el reo de oficio, se le hará saber el nombramiento de que ha sido objeto, se le discernirá el cargo y a partir de ese momento será tenido como tal brindándole la intervención de ley.

Arto. 10o.—Si el procesado en su declaración indagatoria con cargos confesare ser el autor del delito imputado, podrá el Juez omitir o disminuir el término de pruebas y una vez comprobado el cuerpo del delito el Juez procederá a dictar sentencia en el término de cuarenta y ocho horas.

Arto. 11o.—Rendida la declaración con cargos o declaración de rebeldía en su caso, el Juez abrirá a pruebas por el término de ocho días con todos los cargos, previo nombramiento de defensor.

Arto. 12o.—Durante el término de pruebas las partes podrán presentar las pruebas o alegatos que estimen conveniente, las que deberán proponerse o recibirse por escrito y serán admisibles toda clase de pruebas aún las no previstas por la legislación procesal común vigente.

Arto. 13o.—La declaración ad-inquirendum en su caso podrá ser rendida por la parte ofendida en el domicilio de la mis-

ma cuando así se solicitare y el Juez deberá trasladarse a dicho domicilio.

Arto. 14o.—El proceso podrá considerarse como de excepción para los fines del inciso b) del Arto. 11o. del *Estatutos de Derechos y Garantías* de los nicaragüenses.

Arto. 15o.—Los delitos a que se refiere esta ley serán conocidos por un Tribunal de conciencia integrado por el Juez de la causa y dos miembros nombrados uno por la Junta de Gobierno Municipal del lugar y otro por el representante del Ministerio del Interior.

Inmediatamente después de concluido el término probatorio el Juez dictará auto señalando día y hora para integrar, en el local del Juzgado, el Tribunal de Conciencia que conocerá del proceso; previniendo a la Junta de Gobierno Municipal y al Representante del Ministerio del Interior, para que en el término de cuarenta y ocho horas a más tardar, designen un miembro propietario y su suplente, que deberán recaer precisamente en padres de familia de la localidad.

Arto. 16o.—El Juez hará llamar por Secretaría a los miembros designados para que junto con él, comparezcan en el día y hora prefijados a integrar el Tribunal. La sesión presidida por el Juez será privada, recibiéndoles previamente la promesa de ley; estudiarán el expediente y deliberarán sobre el hecho principal y cada una de las circunstancias y dictarán su veredicto por mayoría simple de votos, absolviendo o condenando al procesado. Dentro de las veinticuatro horas siguientes el Juez dictará sentencia si el veredicto es desfavorable al reo o declarará la libertad del mismo en caso contrario.

Arto. 17o.—Los procesados de conformidad con la presente ley no podrán en ningún caso ser ex-carcelados por medio de fianza.

Arto. 18o.—En caso de acusación o denuncia de la parte ofendida, el Juez deberá ponerla inmediatamente en conocimiento del Procurador General de Justicia o su delegado, quien deberá intervenir en todos los trámites del juicio. En los casos de delitos de acción privada el juez de la causa podrá previa audiencia del Procurador de Justicia apreciar a discreción el perdón de la parte ofendida para determinar si corresponde.

Arto. 19o.—La parte en quien recayere la pena podrá apelar de la sentencia dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de su notificación ante la Corte de Apelaciones respectiva y deberá tramitarse desde

entonces de conformidad con lo dispuesto en el Código de Instrucción Criminal, debiéndose observar en lo pertinente lo dispuesto en el Arto. 14o. de esta misma ley.

Arto. 20o.—Disposición Transitoria:

En los caso contemplados por esta ley que actualmente se estuvieren tramitando en los Tribunales de Justicia, deberán ser sometidos de inmediato al procedimiento establecido por la presente ley. En aquellos que ya se hubiere completado por lo menos el juicio de instrucción deberá procederse de acuerdo con lo aquí establecido, debiéndose aplicar la pena que correspondía al momento de la ejecución del delito.

En los departamentos donde no hubiere representante del Ministerio del Interior, será el Jefe Departamental de la Policía Sandinista quien nombre al miembro referido en el anterior artículo.

Arto. 21o.—En todo lo no previsto en esta ley se aplicarán las disposiciones del derecho común que le corresponda.

Arto. 22o.—La presente ley deroga o reforma toda disposición legal que se oponga en todo o en parte solamente para los casos que son objeto de la misma ley.

Arto. 23o.—Esta ley entrará en vigencia desde su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva sin perjuicio de su publicación posterior en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta. — *"Año de la Alfabetización"*. — (f) *Bafardo Arce Castaño*, Presidente. — (f) *Hugo Torres Jiménez*, Secretario.

Es conforme, Por Tanto: Téngase como Ley de la República, Ejecútese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos ochenta. — *"Año de la Alfabetización."*

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Sergio Ramírez Mercado*. — *Moisés Hassan Morales*. — *Daniel Ortega Saavedra*. — *Arturo J. Cruz*. — *Rafael Córdova Rivas*.

REAJUSTE SALARIAL

Decreto No. 450

LA JUNTA DE GOBIERNO
DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades y con fundamento

del Artículo 23 del Decreto número 388 del 2 de mayo de 1980,

Hace saber al pueblo nicaragüense.

Unico: Que aprueba las reformas hechas por el Consejo de Estado en sesión ordinaria número siete del día once de junio de mil novecientos ochenta, al Decreto "REAJUSTE SALARIAL", el que ya reformado íntegro y literalmente se leerá así:

"Arto. 1º—Un reajuste de salarios de hasta ciento veinticinco córdobas mensuales o su equivalente por jornal y otra forma de pago para los trabajadores que actualmente devengan un salario equivalente a un doscientos córdobas mensuales o menos.

Arto. 2º—A las personas que ganen entre ₡1.200.00 y ₡1.324.00 al mes, se les incrementará su salario a la cantidad de... ₡1.325.00 mensuales.

Arto. 3º—Se faculta al Ministerio del Trabajo para que emita el Reglamento para la aplicación de la presente Ley.

Arto. 4º—El presente Decreto entra en vigencia el día primero de junio de mil novecientos ochenta, sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial.

Es conforme, Por Tanto: Téngase como Ley de la República, Ejecútese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a los 21 días del mes de junio de mil novecientos ochenta. — *"Año de la Alfabetización"*.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Sergio Ramírez Mercado*. — *Moisés Hassan Morales*. — *Daniel Ortega Saavedra*. — *Arturo J. Cruz*. — *Rafael Córdova Rivas*.

MINISTERIO DE FINANZAS

**Prorrógase Exoneración de
Derechos Aduaneros a empresa
Productos Lácteos La Perfecta**

Reg. No. 3656 — R/F 914982 — ₡ 625.00

Resolución No. 07

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Y

EL MINISTERIO DE FINANZAS

Vistos:

I

La solicitud presentada por la Empresa PRODUCTOS LACTEOS LA PERFECTA, S. A., dedicada a la producción de leche pasteurizada, leche en polvo, mantequilla, quesos, cremas, sorbetes y yogourt, protegida por Decreto Ejecutivo No. 92 del 29 de julio de 1977, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 178 del 9 de agosto de 1977, para que se le otorgue prórro-

ga de beneficiar en lo que se refiere a la exoneración de derechos aduaneros sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados, envases, maquinaria y equipo, acogiéndose a lo dispuesto en el Tercer Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

II

Que al analizar el Decreto de Protección Industrial de la firma solicitante, se ha comprobado que ha venido gozando de dichas exoneraciones.

Considerando:

Que la firma solicitante se encuentra entre los casos contemplados en el Decreto No. 147 del 8 de noviembre de 1979, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 54 del 10 de noviembre del mismo año, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

Por Tanto:

en uso de sus facultades,

Resuelven:

Primero: Prorrogar por el período de un año que se comenzará a contar a partir de la fecha de la presente Resolución, la vigencia de la exoneración total de Derechos Aduaneros sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados, envases, maquinaria y equipo, que la empresa PRODUCTOS LACTEOS LA PERFECTA, S. A., usa en su proceso industrial.

Segundo: Los artículos a importar a que se refiere al Artículo anterior serán los que designe el Ministerio de Industria, conforme la rama industrial a que pertenece la empresa PRODUCTOS LACTEOS LA PERFECTA, S. A.

Tercero: La presente Resolución se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, sus Protocolos y Reglamento.

Cuarto: Esta Resolución es complementaria del Decreto No. 92 del 9 de julio de 1977, publicado en La Gaceta No. 178 del 9 de agosto de 1977, surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos ochenta. — (f) *Fernando Guzman Cuadra*, Ministro de Industria. — (f) *William Hupper A.*, Ministro de Finanzas por la Ley.

Prorrógase Exoneración de Derechos Aduaneros a Embotelladora Milca

Reg. No. 3666 — R/F 914989 — ₡ 375.00

Resolución No. 06

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y
EL MINISTERIO DE FINANZAS

Visto:

I

La solicitud presentada por la empresa EMBOTELLADORA MILCA, dedicada a la producción de bebidas gaseosas, protegida por Decreto Ejecutivo No. 5 del 23 de julio de 1960, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 236 del 17 de noviembre de 1960, para que se le otorgue prórroga hasta el 31 de diciembre de 1983 en lo que se refiere a la exoneración de derechos aduaneros sobre la importación de maquinaria y equipo, acogiéndose a lo dispuesto en el Tercer Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

II

Que al analizar el Decreto de Protección Industrial de la firma solicitante, se ha comprobado que ha venido gozando de dichas exoneraciones.

Considerando:

Que la firma solicitante se encuentra entre los casos contemplados en el Decreto No. 147 del 8 de noviembre de 1979, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 54 del 10 de noviembre del mismo año, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

Por Tanto:

en uso de sus facultades,

Resuelven:

Primero: Prorrogar hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, la vigencia de la exoneración total de derechos aduaneros sobre la importación de maquinaria y equipo que la empresa EMBOTELLADORA MILCA, usa en su proceso industrial.

Segundo: Los artículos a importar a que se refiere el Artículo anterior serán los que designe el Ministerio de Industria, conforme la rama industrial a que pertenece la empresa EMBOTELLADORA MILCA.

Tercero: La presente Resolución se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, sus Protocolos y Reglamento.

Cuarto: Esta Resolución es comple-

mentaria del Decreto No. 5 del 23 de julio de 1960, publicado en La Gaceta No. 236 del 17 de noviembre de 1960, surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Violeta Barrios de Chamorro*. — *Moisés Hassan Morales*. — *Sergio Ramírez Mercado*. — *Alfonso Robelo Callejas*. — *Daniel Ortega Saavedra*. — (f) *Fernando Guzman Cuadra*, Ministro de Industria. — (f) *Joaquín Cuadra Chamorro*, Ministro de Finanzas.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA

**Extiéndese Títulos Profesionales a
Luis Vidal Guido y a Guillermo
J. Bendaña**

Reg. No. 3659 — R/F 915241 — \$ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 50, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor *Luis Vidal Guido Moreno*, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio de mil novecientos ochenta. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos*. — El Decano de la Facultad *Juan Sánchez B.* — El Secretario General *Denis Martínez C.*

Es conforme. León, 12 de junio de 1980. — *Manuel Mayorga González*, Jefe Control Académico y Director a.i.

Reg. No. 3658 — R/F 914639 — \$ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 137, tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor *Guillermo José Bendaña Hurtado*, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias Administrativas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos*. El Secretario General *Denis Martínez C.*

Es conforme. León, 4 de junio de 1980. — *Manuel Mayorga González*, Jefe Control Académico y Director a.i.

**Extiéndese Título Profesional a
Alfonso Bendaña H.**

Reg. No. 3657 — R/F 914640 — \$ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 48, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor *Alfonso Bendaña Hurtado*, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Médicas, para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las dispo-

siones orgánicas y reglamentos universitarios, le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio de mil novecientos ochenta. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos*. — El Decano de la Facultad *J. Solís P.* — El Secretario General *Denis Martínez C.*"

Es conforme. León, 3 de junio de 1980. — *Manuel Mayorga González*, Jefe Control Académico y Director a.i.

Apruébase Solicitud de Incorporación Profesional

Reg. No. 3639 — R/F 914846 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

Carlos Hernández López, Secretario General interno de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, certifica el acuerdo de Incorporación Profesional adoptado por la Junta Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua en su sesión número 554 del 6 de junio corriente el que en su parte conducente literalmente dice:

"Aprobar la solicitud de incorporación profesional del Sr. Noel Vidaurre Argüello, de nacionalidad nicaragüense, y en consecuencia se declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua el título de Licenciado en Derecho obtenido por el interesado en la Pontificia Universidad Católica de Chile el 11 de julio de 1978. Previo cumplimiento de los artículos 8 y 10 del Reglamento respectivo, la Secretaría General librará certificación de la presente resolución para su inscripción en el Departamento de Registro y ulterior publicación en el Diario Oficial "La Gaceta", a instancia y por cuenta del interesado".

Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado y a solicitud de parte interesada se extiende la presente certificación de la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio de mil novecientos ochenta.

Carlos Hernández López,
Secretario General a. i.

El suscrito Director a.i. del Departamento de Registro de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, hace constar que la presente certificación se encuentra debidamente inscrita en el Libro de Incorporaciones de Títulos Profesionales obtenidos en el Extranjero, de esta Universidad, Tomo I, bajo Acta número 4, Folios 11, 12 y 13, con fecha 11 de junio de 1980.

León, República de Nicaragua, once de junio de mil novecientos ochenta.

Manuel Mayorga González,
Jefe Control Académico y Director a.i.

Extiéndese Títulos Profesionales a Efraín J. Morales B. y Leopoldina Castrillo U.

Reg. No. 3643 — R/F 915231 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 147, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El señor *Efraín José Morales Boitano*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias Administrativas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta.

El Rector de la Universidad *M. Fiallos*. — El Secretario General, *Denis Martínez C.*"

Es conforme. León, 4 de junio de 1980. — *Manuel Mayorga González*, Jefe Control Académico y Director a.i.

Reg. No. 3644 — R/F 915086 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 35, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La señora *Leopoldina de Jesús Castrillo Ugarte*, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.

El Rector de la Universidad *M. Fiallos*.

El Decano de la Facultad *J. Alvarez*. —

El Secretario General *Denis Martínez C*".

Es conforme. León, 3 de mayo de 1980.
— *Eduardo Muñoz Mendieta, Director*.

Extiéndese Título Profesional a José Alejandro Zapata C.

Reg. No. 3622 — R/F 913485 — ₡ 125.00
C E R T I F I C A C I O N

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 64, tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor *José Alejandro Zapata Camacho*, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril de mil novecientos ochenta. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos*. — El Secretario General *Denis Martínez C*".

Es conforme. León, doce de abril de 1980.
— *Eduardo Muñoz Mendieta, Director*.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 3155 — R/F 838604 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Hunt Wesson Foods, Inc., estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"HUNT'S"

Clase 30.

Presentada: 15 julio 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3162 — R/F 839153 — Valor ₡ 75.00
Luis Alizaga Flores, Presidente de la Junta Directiva de Comercial Alizaga, S. A., (COMALISA), nicaragüense, solicita registro marca fábrica:

"CHAVALIM"

Clase 21.

Presentada: 3 mayo 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3168 — R/F 838801 — Valor ₡ 75.00
Luis López Azmitia, apoderado Merck Centroamericana, Sociedad Anónima, guatemalteca, solicita registro marca fábrica:

"RISTAMICINA"

Clase 5.

Presentada: 26 marzo 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 abril 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3170 — R/F 838808 — Valor ₡ 75.00
Luis López Azmitia, apoderado Merck Centroamericana, Sociedad Anónima, guatemalteca, solicita registro marca fábrica:

"ATEROM"

Clase 5.

Presentada: 26 marzo 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3171 — R/F 838805 — Valor ₡ 75.00
Luis Alonso López, apoderado Societe des Produits Nestle, S. A., Suiza, solicita registro marca fábrica:

"C L I C"

Clase 5.

Presentada: 2 mayo 1980.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3172 — R/F 838806 — Valor ₡ 75.00
Luis Alonso López, apoderado Societe des Produits Nestle, S. A., Suiza, solicita registro marca fábrica:

"C L I C"

Clase 29.

Presentada: 2 mayo 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3173 — R/F 838807 — Valor C\$ 75.00
Luis Alonso López, apoderado Societe des Produits Nestle, S. A., Suiza, solicita registro marca fábrica:

"C L I C"

Clase 30.

Presentada: 2 mayo 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3174 — R/F 838808 — Valor C\$ 75.00
Luis Alonso López, apoderado Societe des Produits Nestle, S. A., Suiza, solicita registro marca fábrica:

"C L I C"

Clase 32.

Presentada: 2 mayo 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3175 — R/F 838809 — Valor C\$ 75.00
Luis Alonso López, apoderado Societe des Produits Nestle, S. A., Suiza, solicita registro marca ca fábrica:

"S A R T"

Clase 29.

Presentada: 2 mayo 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3184 — R/F 839029 — Valor C\$ 150.00
Manuel Valle Urbina, nicaragüense, personalmente, solicita registro marca fábrica:



Clase 30.

Presentada: 6 mayo 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3188 — R/F 838810 — Valor C\$ 75.00
Luis López Azmitia, apoderado Societe des Produits Nestle, S. A., Suiza, solicita registro marca fábrica:

"S A R T"

Clase 30.

Presentada: 2 mayo 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3202 — R/F 837599 — 1/2 C\$ 75.00
Julián Bendaña, apoderado Griffine Marechal, S. A., francesa, solicita registro marca fábrica:

"VENILIA"

Clase 27.

Presentada: 18 abril 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3203 — R/F 837599 — 2/2 C\$ 75.00
Julián Bendaña, apoderado Griffine Marechal, S. A., francesa, solicita registro marca fábrica:

"VENILIA"

Clase 24.

Presentada: 18 abril 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3204 — R/F 837598 — 1/2 C\$ 75.00
Julián Bendaña, apoderado Bayer Aktiengesellschaft, alemana, solicita registro marca fábrica:

"SEMISORB"

Clase 5.

Presentada: 29 abril 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3205 — R/F 837598 — 2/2 C\$ 75.00
Julián Bendaña, apoderado Bayer Aktiengesellschaft, alemana, solicita registro marca fábrica:

"BAYFIDAN"

Clase 5.

Presentada: 29 abril 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 2858 — R/F 834870 — 1/5 C\$ 150.00
PHELPS DODGE Industries, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:



No. 22,173

Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 marzo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2859 — R/F 834870 — 2/5 C\$ 225.00
Schimmelpenninck Sigarenfabrieken v/h Geurts & Van Schuppen, N. V., holandesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:



No. 19,743

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.. — Uriel Silva T., Srío.

3 1

Reg. No. 3010 — R/F 837111 — 2/2 C\$ 75.00
Industrias Nabisco Cristal, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita renovación marca fábrica:

"KREM DEDITOS"

No. 22,751-A

Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 3020 — R/F 837618 — Valor C\$ 75.00
A. H. Robins Company Incorporated, estadounidense, apoderado Dr. Ofsmán Quintana, solicita renovación marca fábrica:
"ROBINUL" No. 18,404
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Srio.
3 1

Reg. No. 3017 — R/F 837617 — Valor C\$ 75.00
A. H. Robins Company Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Ofsmán Quintana, solicita renovación marca fábrica:
"SKELAXIN" No. 18,421
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Srio.
3 1

Reg. No. 2860 — R/F 834870 — 3/5 C\$ 150.00
Otis Elevator Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:



No. 1,976-B

Clase 7.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.
3 1

Reg. No. 2880 — R/F 834868 — 4/7 C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Roche International, Ltd., Bermuda, solicita renovación marca fábrica:
"SANTENE" No. 22,389
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 abril 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 2861 — R/F 834870 — 4/5 C\$ 150.00
Otis Elevator Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:



No. 1,976-A

Clase 4.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.
3 1

Reg. No. 3018 — R/F 837617 — Valor C\$ 75.00
A. S. Robins Company Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Ofsmán Quintana, Orozco, solicita renovación marca fábrica:
"ROBITUSSIN" No. 19,342
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 noviembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.
3 1

Reg. No. 3019 — R/F 837572 — Valor C\$ 75.00
A. H. Robins Company, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Ofsmán Quintana O., solicita renovación marca fábrica:
"DONNAZYME" No. 18,403
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Srio.
3 1

Reg. No. 2862 — R/F 834870 — 5/5 C\$ 150.00
The House of Edgeworth Incorporated, Suiza, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:



No. 21,464

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.
3 1

Reg. No. 2960 — R/F 836169 — Valor C\$ 75.00
Dra. Esperanza Cuan de Barahona, gestor oficina Mide G. Scharen & Co., S.A., Suiza, solicita renovación marca fábrica:

"M I D O" No. 10,390
Clase 14.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 2871 — R/F 834869 — 3/5 C\$ 150.00
Franklin Caldera, apoderado Sterling Drug Inc., estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

6·12

SIX-TWELVE

No. 9,866

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 enero 1980. — P. A. López, Registrador.
3 1

Reg. No. 2879 — R/F 834868 — 3/7 C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Roche International, Ltd., Bermuda, solicita renovación marca fábrica:

"TEL—E—DOSE" No. 22,382
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 abril 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 3189 — R/F 838757 — Valor C\$ 75.00
Dr. Francisco Ortega, apoderado Beecham, Inc., estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"PRIMACILLIN" No. 22,608
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 abril 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3166 — R/F 838921 — Valor C\$ 75.00

Dr. Erick Navas, apoderado Ernesto Chamorro y Compañía Limitada, nicaragüense, solicita renovación marca fábrica:

"S O L"

No. 10,709

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3167 — R/F 838923 — Valor C\$ 75.00

Dr. Erick Navas, apoderado Ernesto Chamorro y Compañía Limitada, nicaragüense, solicita renovación marca fábrica:

"DENTEX"

No. 10,696

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2872 — R/F 834869 — 4/5 C\$ 150.00

Franklin Caldera, apoderado Sterling Drug, Inc., estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

6-12

SIX-TWELVE

No. 9,866

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 enero 1980. — P. A. López, Registrador.

3 1

Reg. No. 3147 — R/F 838611 — Valor C\$ 75.00

Dr. Franklin Caldera, apoderado Ed. Geistlich, A.G., Suiza, solicita renovación marca fábrica:

"SALMOCIDE"

No. 18,367

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2873 — R/F 834369 — 5/5 C\$ 150.00

Unilever Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:



No. 21,325

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 1

Reg. No. 3140 — R/F 835391 — 6/6 C\$ 75.00

Dr. Julián Bendaña, apoderado Bayer Aktiengesellschaft, alemana, solicita renovación marca fábrica:

"C O R T A L"

No. 3,457

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 marzo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Marca de Comercio

Reg. No. 3169 — R/F 838802 — Valor C\$ 75.00

Luis López Azmitia, apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, Sociedad Anónima, solicita registro marca comercio:

"V I V A N T"

Clase 2.

Presentada: 15 abril 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 abril 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Renovaciones Marcas Servicio

Reg. No. 2877 — R/F 834868 — 1/7 C\$ 75.00

Dr. Franklin Caldera, apoderado Wells Fargo Bank, estadounidense, solicita renovación marca servicio:

"WELLS FARGO"

No. 19,774

Clase 36.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 abril 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Traspaso de Marcas

Reg. No. 3156 — R/F 838613 — Valor C\$ 50.00

Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, francesa, traspasó Rhone-Poulenc Industries, francesa, marcas fábrica:

"VITASCARBOL"

No. 20,701

"PROVAMICINA"

No. 20,877

"FRENOLYSE"

No. 20,763

Clase 9.

Anotadas: páginas 28, 29, 30, Tomo XXVI, Resoluciones, fecha 8 mayo 1980.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 mayo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

1

Concesión de Patente

Reg. No. 3146 — R/F 838612 — Valor C\$ 150.00

Schering Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita concesión Patente Invención, sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE NUEVOS ESTERES FENILICOS DE ACIDOS CARBAMICOS Y PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR COMPOSICIONES HERBICIDAS A BASE DE DICHS ESTERES".

Caso P-NI-31.197; gh.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 1

Venta de Patente

Reg. No. 3021 — R/F 837620 — Valor C\$ 75.00

May & Baker Limited, ofrece en venta patente:

1759 R.P.I. — "COPOSICIONES HERBICIDAS"

Managua, quince de marzo de 1980.

Yamil Hanón Areas,

Apoderado.

2 1

SECCION JUDICIAL

Miembros de Jurados de Puerto Cabezas

- 1.—Sonia Peters de Ruiz
- 2.—Celia Sang vda. de Chow
- 3.—Inocente Araica

- 4.—Ernesto Wilson
- 5.—Simón Chang
- 6.—Oscar Palmer
- 7.—Carlos Corea
- 8.—Antoliano García
- 9.—Fermín Law
- 10.—Calvin Gabay
- 11.—Carlos Rossman
- 12.—Juan R. Porras
- 13.—Julio Herrera
- 14.—José Rossman
- 15.—Gustavo Bendless
- 16.—Carlos Urbina
- 17.—Pedro Pablo Benard
- 18.—Alberto Argüello
- 19.—Francisco Aguilar
- 20.—Winston Morgan
- 21.—Enrique Ubieta
- 22.—Marina Hislop
- 23.—Gorge Tom
- 24.—Gilberto Palmer
- 25.—Low Taylor
- 26.—Roy Green
- 27.—Fermin Hall
- 28.—Arnoldo Fernández
- 29.—Jerry Green
- 30.—Carlos Lee
- 31.—Glen Sinclair
- 32.—Juan Odino
- 33.—Leo Hooker
- 34.—José Menbreño
- 35.—Dr. Ronal Ruiz
- 36.—Elena de Aguilar
- 37.—Aurora Chang de Warman
- 38.—Elba Balderramos
- 39.—Cristóbal Jarquín
- 40.—Alonso Daniels
- 41.—Sandra Hooker
- 42.—Juan Salgado
- 43.—Elna Dixon
- 44.—Francela Ferroyra
- 45.—Manuel Rodríguez
- 46.—Gregorio Pasquier
- 47.—Miguel Abea
- 48.—Wycliyfer Diego
- 49.—Henry Hermán
- 50.—Reynaldo Rodríguez
- 51.—Franklin Bruathighan
- 52.—David Belanger
- 53.—Benedith Schroeder
- 54.—René Henríquez
- 55.—Edwin Taylor
- 56.—Norma Bent
- 57.—Catalina Corea
- 58.—Mario Rivera
- 59.—Manuel Céspedes
- 60.—Vilma Balderramos

Honorables Jurados Suplentes

- 1.—Luis Videá
- 2.—Fernando Colomer
- 3.—Ramiro Mora hijo
- 4.—David Delvie
- 5.—Gabriel Navarro

- 6.—Victor Peralta
- 7.—Mildred Levy
- 8.—David K. Tom
- 9.—Julia Chow de Aguilar
- 10.—Ana María Orozco de Urbina
- 11.—Jed Davis
- 12.—Alfredo Beer
- 13.—Isabel Gómez
- 14.—Doris de Gabay
- 15.—Simón Núñez
- 16.—Burnell Hall
- 17.—Tehelma Muñoz
- 18.—Juan Peters
- 19.—Luis Aguilera
- 20.—Janne Thompson

Dr. Julio César Madrigal, Juez de Distrito Unico de Puerto Cabezas.

Remates

Reg. No. 3684 — R/F 997204 — Valor C\$ 225.00

Once mañana, quince de julio año corriente, local este Juzgado, subastaráse, mejor postor, finca rústica, situada jurisdicción Sébaco, este departamento, setecientas cincuenta manzanas, con diversas mejoras, lindante: Oriente, Gerónimo González y Juan José Quezada; Poniente, Río Grande de Matagalpa, en medio, Cruz Castillo; Norte, Río Grande de Matagalpa; Sur, Rafael Escoto, Genoveva Martínez e Hipólito Martínez.

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo, Sucursal de Matagalpa a Sociedad Responsabilidad Limitada Hermanos Callejas Deshon.

Base: Seis Millones Seiscientos Ocho Mil Ocho-cientos Cuarentiocho Córdoba con Setenta y Cinco Centavos.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, doce de junio de mil novecientos ochenta. — Reina Velásquez Pineda, Secretaria.

3 1

Reg. No. 3601 — R/F 847506 — Valor C\$ 75.00

Nueve mañana, treinta corrientes, subastaráse, rústica, cien manzanas, comarca Bijagua, Camoapa.

Base: Mil Córdoba.

Ejecuta: Ronald Sándigo a Luis Sequeira.

Juzgado Local Civil. Boaco, once junio, mil novecientos ochenta. — J. Oliva G., Sria.

3 2

Reg. No. 3615 — R/F 914197 — Valor C\$ 75.00

Diez de la mañana, treinta de junio de los corrientes, subastaráse, martillo, un Televisor marca Sears de 19 pulgadas, forrado en formica color café, con dos antenas, modelo No. 63U-20, serie No. 70350, a colores, en regular estado.

Local: Este Juzgado.

Ejecuta: Banco de Crédito Popular.

Ejecutado: Carlos Enrique Gómez Espinoza.

Base: Cuatro Mil Córdoba (C\$ 4,000.00).

Oyense posturas.

Juzgado Tercero Civil de Distrito. Managua, trece de junio de mil novecientos ochenta. — Guy Bendaña, Juez Tercero Civil de Distrito.

3 2

Reg. No. 3654 — R/F 914828 — Valor C\$ 150.00

Diez mañana, sábado cinco julio, local este Juzgado, subastarse martillo, Microbús Volkswagen, chasis 22721584431, motor CJ-053147, color verde.

Avalúo: Veintiséis Mil Córdoba.

Ejecuta: Caribe Motor a Margarita Sándigo Ruiz.

Puede verse: Patios CARIBE.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito, dieciséis junio, mil novecientos ochenta. — Margarita Cuadra, Juez Segundo Civil Distrito Managua.

3 2

Reg. No. 3652 — R/F 914826 — Valor C\$ 150.00
Nueve mañana, sábado, cinco julio, local este Juzgado, subastarse martillo Jeep Suzuki, modelo LJ50, serie LJ50-102152, motor 102218.

Avalúo: Cinco Mil Córdobas.

Ejecuta: F. Alf. Pellas a Carlos López Velásquez.

Puede verse: Auto Lote Pellas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito, dieciséis junio, mil novecientos ochenta. — Margarita Cuadra, Juzgado Segundo Civil Distrito Managua.

3 2

Reg. No. 3653 — R/F 914827 — Valor C\$ 150.00
Diez mañana, lunes siete julio, local este Juzgado, subastarse martillo, Subaru, tipo Sedán, modelo 1400, año 1975, color amarillo, motor 445529, chasis A22L513576.

Avalúo: Cuatro Mil Córdobas.

Ejecuta: Intermotor de Nicaragua a Carlos ALBERTO Granizo Gutiérrez.

Puede verse: Patios Intermotor.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito, dieciocho junio, mil novecientos ochenta. — Arturo Morales Guzmán, Juez Primero Civil Distrito Managua.

3 2

Reg. No. 3650 — R/F 920259 — Valor C\$ 75.00
Doce meridianas, diez julio próximo, subastarse, catorce manzanas, jurisdicción San José, este departamento.

Ejecuta: Daysi Urbina.

Ejecutado: Manuel Oporta.

Avalúo: Mil Córdobas.

Juzgado Local Civil. Boaco, diecisiete junio mil novecientos ochenta. — Josefa Oliva, Sria.

3 2

Reg. No. 3614 — R/F 906816 — Valor C\$ 50.00
Cuatro tarde, doce julio, año corriente, local este Juzgado, subastarse mejor postor, rústica, situada comarca Dudú, Matagalpa, cuarenta manzanas; lindante: Oriente, Fernando Treminio; Occidente, Juan Laguna; Norte, Ramón Zamora; y Sur, Jacinto López Rodríguez.

Base: Dos Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Rosa Ordóñez Ríos a Marcelina Rodríguez Zamora.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, diez junio, mil novecientos ochenta. — Federico Icabalca Aguinaga, Juez Local Civil. — Digna María Laguna, Sria.

3 2

Reg. No. 3685 — R/F 907790 — Valor C\$ 50.00
Comp. 907218 — Valor C\$ 25.00

Tres tarde, doce julio de mil novecientos ochenta, subastarse, rústica, cinco manzanas, diversas mejoras, comarca Yúcul, Municipio de San Ramón, departamento de Matagalpa, lindante: Norte, Enrique Oliú Sánchez; Sur, Pedro Buitrago; Este, Leoncio Sánchez; Oeste, Pedro Velásquez.

Avalúo: Dos Mil Córdobas.

Ejecuta: Napoleón Herrera Gutiérrez a Pedro Joaquín Solís.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, diez de junio de mil novecientos ochenta. — Federico Icabalca Aguinaga, Juez Local Civil de Matagalpa. — Digna María Laguna Gutiérrez, Sria.

1

Títulos Supletorios

Reg. No. 3680 — R/F 847547 — Valor C\$ 150.00

Orlando García Limas, solicita título supletorio, predio urbano, nueve varas frente, treinta fondo, casa habitación; Norte, Juan Méndez, Sur, Concepción Pérez; Este, Nicolasa Urbina; Oeste, calle en medio, Ercinda Robleto.

Quién tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, siete mayo, mil novecientos ochenta. — D. Ramírez A. — J. Guzmán G., Secretario.

3 1

Reg. No. 3681 — R/F 855626 — Valor C\$ 75.00

Ana Dominga Mejía Alemán, solicita supletorio, urbano, esta ciudad; linda: Norte, José Gutiérrez; Sur, cause; Este, Terreno Municipal; Oeste, calle La Isleta.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, once julio mil novecientos ochenta. — Alvaro Bermúdez, Srio.

3 1

Reg. No. 3669 — R/F 831834 — Valor C\$ 150.00

Victoria Suárez Villarreina, solicita supletorio, rústica, trece manzanas, ubicada San Rafael, jurisdicción Jalapa, limitada: Norte, Luis Montenegro; Sur, José María Sánchez; Oriente, Occidente, Rosalío Lazo.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, nueve junio, mil novecientos ochenta. — Reynaldo Zúniga, Srio.

3 1

Reg. No. 3670 — R/F 831835 — Valor C\$ 75.00

Santos Narváez Salazar, solicita supletorio urbano, Jalapa, limitado: Norte, Pastor Jiménez; Sur, Santos Narváez Salazar; Oriente, Ambrosio Espinal; Occidente, Pastor Jiménez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, nueve junio, mil novecientos ochenta. — Reynaldo Zúniga, Srio.

3 1

Reg. No. 3671 — R/F 805237 — Valor C\$ 75.00

Francisca Cruz, solicita título, rústico, Altagracia; Sur, Oriente, Gilberto Condega; Poniente, Faustino Cruz; Norte, Antonio Cruz.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, diez junio, mil novecientos ochenta. — Ivania Cerda, Sria.

3 1

Reg. No. 3672 — R/F 845632 — Valor C\$ 75.00

Auxiliadora Lazo Escobar, solicita supletorio, solar urbano, Norte, Ramona Martínez; Sur, María Martínez; Oriente, José María Tercero; Occidente, Mauricio Mairena.

Opónganse.

Juzgado Local. Somoto, diez de junio, mil novecientos ochenta. — Secundino López Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. No. 3673 — R/F 845633 — Valor C\$ 75.00

Octavio González Acevedo, solicita supletorio, urbano; Norte, Antonio Carrasco; Sur, Francisco Ramírez; Oriente, Estadio Municipal Occidente, Guillermina Andrade.

Opónganse.

Juzgado Local. Somoto, diez de junio, de mil novecientos ochenta. — Secundino López, Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. No. 3674 — R/F 805238 — Valor C\$ 75.00

María Concepción Obregón, solicita título, rústico, Altagracia; Oriente, Sur, Peñas; Norte, Benjamín Alemán; Poniente, Juan Palzano.

Opóngase.

Juzgado Local. Rivas, diez junio, mil novecientos ochenta. — Ivania Cerda, Sria.

3 1

Reg. No. 3675 — R/F 805236 — Valor C\$ 75.00
Leonarda Hernández, solicita título rústico, Altagracia; Oriente, Bernabé Condega; Poniente, María Hernández; Norte, Rubén Hernández; Sur, Laureano Hernández.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, diez junio, mil novecientos ochenta. — Ivania Cerda, Sria.

3 1

Reg. No. 3676 — R/F 845669 — Valor C\$ 75.00
Pablo Emilio González, solicita supletorio, treinta manzanas, Río Coco, Madriz; Norte, Eusebio González; Sur, Homero Rodríguez; Oriente, Adrián González; Occidente, Vidal Aguilar.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, doce junio, mil novecientos ochenta. — Reyna de Cano, Sria.

3 1

Reg. No. 3623 — R/F 897950 — Valor C\$ 150.00
Noel Lovo Fonseca, supletorio urbano, Peneloya, extensión: 1,190.54 m.²; Norte, Juan Moraga; Sur, Nena Baca; Oriente, Reparto Viña del Mar; Poniente, Estero Ciego.

Opóngase.

Juzgado Primero Local Civil. León, 17 marzo 1,980. — Jilma de Pallais, Juez Primero Local Civil León. — Román Calderón Borge, Srio.

3 1

Reg. No. 3283 — R/F 823513 — Valor C\$ 150.00
Carlos Oliver Hulse, solicita supletorio, terreno urbano en Bluefields, que linda: Norte, Lucy Hodgson; Sur, Zoila Jackson; Este, Robert Hodgson; y Oeste, James Downs.

Opónganse en término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. -Blue fields, veintidós mayo, de mil novecientos ochenta. — Henriquez. — J. J. Malespín, Srio.

3 3

Reg. No. 3284 — R/F 863646 — Valor C\$ 150.00
Socorro Lara Vado, solicita título rústico, Santa Teresa; Norte, callejón y Alejandro Lara Vado; Sur, Aura y Rubia Palacios García; Este, camino; Oeste, Lino Lara Vado.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veintiuno febrero mil novecientos ochenta. — César S. Velásquez R., Secretario.

3 3

Reg. No. 3285 — R/F 803850 — Valor C\$ 75.00
Yanet González, solicita título rústico, jurisdicción; Tola, Norte, Constantino Bolaños; Sur, carretera; Este, Jesús Porras; Oeste, Hacienda Wiscoyol.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, quince mayo, mil novecientos ochenta. — Nubia Hernández, Sria.

3 3

Reg. No. 3287 — R/F 845049 — Valor C\$ 75.00
Mario Alonso Soriano Tercero, solicita supletorio, sesenta manzanas, Somoto; Norte, Dagoberto Sandoval; Sur, Juan Barahona; Este, Luis Alfonso Soriano; Oeste, Emilio Sandoval.

Juzgado Distrito. Somoto, veinticuatro mayo, mil novecientos ochenta. — Reyna de Cano, Sria.

3 3

Reg. No. 3311 — R/F 870092 — Valor C\$ 150.00
Petrona Herrera Crespín, solicita supletorio suburbano, León; linderos: Oriente, predio María Bertilda Antón; Poniente, camino en medio, Nar-

cisa Antón de Cáceres; Norte, el de Rosa Quedo; Sur, Manuel Muñoz Hernández.

Opónganse.

Juzgado Civil. León, veintidos mayo, mil novecientos ochenta. — José D. Orozco h.,

3 3

Reg. No. 2810 — R/F 817866 — Valor C\$ 75.00
Comp. — R/F 863535 — C\$ 75.00

Juan Gago, solicita supletorio, comarca El Limón, mide media manzana; Oriente, Antonio Quintanilla; Poniente, Fidel Romero; Norte, E- venor Quiñónez; Sur, Francisco Romero.

Estimado: Mil Quinientos Córdoba.

Opónganse.

L. A. Caldera. — Róger Mendieta C., Srio.

3 3

Reg. No. 3260 — R/F 806370 — Valor C\$ 75.00
Juana Paniagua de López, solicita título, rústico, San Jorge; Norte, Sur, Poniente, Gustavo Zapata; Oriente, calle.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veinticuatro marzo, mil novecientos ochenta. — Ivania Cerda, Sria.

3 3

Reg. No. 3262 — R/F 845022 — Valor C\$ 75.00
Yolanda Salgado de Rugama, solicita supletorio urbano, Palacagüina; Norte, Juana Rugama; Sur, Arturo Aguirre; Este, Rafael Gutiérrez; Oeste, Mateo Briones.

Opónganse.

Juzgado Local. Somoto, doce de mayo, mil novecientos ochenta. — Secundino López Espinoza, Secretario.

3 3

Reg. No. 3263 — R/F 831298 — Valor C\$ 150.00
Joaquín Averruz Ponce, solicita supletorio, rústica, siete manzanas, ubicada Valle Los Planes jurisdicción Dipilto, limitada: Norte, Miguel y Eugenio Blanco; Sur, Martín Morazán, Regino y Ramón González; Oriente, Simeón Rodríguez, As- censión Ayestas; Occidente, Ramón González.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, veintiuno mayo, mil novecientos ochenta. — Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 3

Reg. No. 3264 — R/F 887344 — Valor C\$ 225.00
Joyce Brackett Taylor, solicita título supletorio, lote urbano, Old Bank, Bluefields; lindante: Norte, Leoy Brackett Thorne, noventa y seis pies; Sur, Felton Hodgson, sesenta y un pie; Este, calle Jerez, sesenta y un pies y Oeste, Dorly Harvy Clair y Lea Padilla Terry, ochenta y cuatro pies

Opóngase.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Bluefields, mayo, quince de mil novecientos ochenta. — Kent Henriquez C. — J. J. Malespín C., Srio.

Es conforme con su original, Bluefields, quince de mayo de mil novecientos ochenta. — J. J. Malespín C., Srio.

3 3

Reg. No. 3265 — R/F 887345 — Valor C\$ 300.00

La señora Leony Brackett Thorne, se ha presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio de un lote de terreno, urbano, situado en el Barrio de Old Bank, dicho lote tiene una superficie de tres mil cuatrocientos cincuenta pies cuadrados y tiene los siguientes linderos; y dimensiones, Norte, terreno de Adelina Howell, midiendo por este lado cien pies con seis pulgadas, Sur, terreno de Joice Brackett Taylor, midiendo por ese rumbo noventa y seis pies, Este, callejón Jerez, con cuarenticinco pies, y Oeste, Leonardo Brackett Thorne, con treinta y cinco pies.

Quién crea tener igual o mejor derecho que el

solicitante se presente a este Juzgado a deducir oposición.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields. — Kent Henrique C. — J. J. Malespín, Secretario.

Es conforme con su original, Bluefields, veinte de mayo de mil novecientos ochenta. — J. J. Malespín, Secretario.

3 3

Reg. No. 3270 — R/F 870079 — Valor C\$ 150.00

Manuel Ruiz Arana, solicita supletorio rústico, extensión: setenta varas frente, cincuenta varas fondo; linderos: Oriente, Róger Borge Montes; Poniente, Juan Ruiz Martínez; Norte, Carmen Montes de Ruiz; Sur, calle en medio, Rigoberto Sampson, Momotombo, La Paz Centro.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, veintiséis mayo, mil novecientos ochenta. — José D. Orozco h., Secretario.

3 3

Guardador Ad-Litem

Reg. No. 3665 — R/F 915465 — C\$ 75.00

Cítase al señor Alejandro Monterrey Salinas, para que en término veinte días, publicado en Diario Oficial "La Gaceta", y Diario local, comparezca personalmente o por apoderado, personarse Juicio Sumario Nulidad de Obligaciones, promovido en su contra por Mercedes Talavera de Herrera, apercibimientos nombrarle Guardador Ad-Litem, con noticia Procurador de Justicia, conforme decreto 181 Junta de Gobierno Reconstrucción Nacional.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, diecinueve junio, mil novecientos ochenta. — Dr. Arturo Morales Guzmán, Juez Primero Civil Distrito de Managua.

1

Reg. No. 3313 — R/F 887523 — C\$ 75.00

Compañía Interfinanciera Nicaragüense, solicita nombramiento de Guardador Ad-Litem a Mario Morales Morales y María Elena Robles de Ibarra, por encontrarse fuera del país a quienes se cita.

Dentro de veinte días comparezca el citado personalmente o por medio de Apoderado, a hacer uso de sus derechos.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito. Managua, veintidós de mayo de mil novecientos ochenta. — Guy Fandaña Guerrero, Juez Tercero de Distrito Civil de Managua.

3 3

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 3605 — R/F 91341 9— C\$ 75.00

Francisco Joaquín Solórzano Arceyut, en unión de las señoras Doña Norma Pilar del Socorro Mayorga viuda de Solórzano Murillo; Doña Juanita Solórzano Arceyut de Rodríguez; Doña Concepción Solórzano Arceyut de Buitrardo; y Doña Miriam Solórzano Arceyut de Lacayo Montealegre; solicitan se les decla-

ren como único y universales herederos, del señor Don Francisco Solórzano Murillo, de bienes, derechos, acciones y propiedades.

Interesados opónganse.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, veinte y cuatro de abril de mil novecientos ochenta. — Tito Guardado, Srio.

1

Reg. No. 3607 — R/F 914161 — C\$ 100.00

Horacio José Núñez Martínez, solicita ser declarado único heredero ab-intestato de su madre Daysi Martínez Noguera viuda de Núñez. Señala bien relicto finca urbana ubicada en Reparto Bosques de Altamira, Lote Número, Trescientos Once, con una extensión superficial de Doscientos diecinueve metros cuadrados y novecicinco centímetros de otro metro cuadrado; comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Lote Número Trescientos Doce; Sur, Lote Número Trescientos diez; Oriente, Lote Número Trescientos Seis; y Occidente Avenida Acetunos en medio; Lotes números(doscientos sesentiséis y doscientos sesentisiete e inscrita bajo el número 65143; Tomo, 1086; Folios 110 y 111; Asiento Primero; Sección de Derachos Reales Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los doce y quince minutos de la tarde del día once de junio de mil novecientos ochenta. — Bendaña, Juez Tercero Civil de Distrito.

1

Reg. No. 3609 — R/F 831796 — C\$ 50.00

Gloria Sevilla de Arteta, solicita declaratoria herederos todos bienes, derechos y acciones que al morir dejó su madre doña Marcelina Sevilla Dávila, Coherederos: sus hermanas Elvira Sevilla, conocida como Elvira Ramírez, Manuel Sevilla, conocido como Manuel Saravia y su sobrina Alba Victoria Sevilla, por derecho representación su padre Domingo Sevilla.

Bienes: casa y solar Ocotal.

Opónganse.

Juzgado Distrito Ocotal, siete junio mil novecientos ochenta. — Reynaldo Zúñiga, Srio.

1

Reg. No. 3610 — R/F 833993 — C\$ 50.00

Vilma Filomena Zeledón Centeno, solicita que unión sus hermanos: Joaquín, Carlos Romeo, Juana Ramona y Bismarck todos apellidos Zeledón Centeno y cónyuge sobreviviente María Teresa Centeno viuda de Zeledón, se les declare herederos bienes, derechos, acciones su difunto padre Francisco Ramón Zeledón Fajardo. Consisten bienes dos lotes terreno ubicado sitio Guayucaí, jurisdicción Condega.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Estelí, diez junio

mil novecientos ochenta. — Luis Ocampos R., Srío.

1

Reg. No. 3619 — R/F 914221 — ₡ 50.00

Eduardo Obando González, solicita sea declarado único y universal heredero de su hermano Luis Obando González.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, ocho de mayo de mil novecientos ochenta. — Tito Guardado Suazo, Secretario.

1

Reg. No. 3620 — R/F 914332 — ₡ 50.00

Camilo E. Ocón Sevilla, solicita sean declarados herederos de los bienes, derechos y acciones dejados por su esposa Sara Ocón y sus hijos: Sara María y José Andrés Ocón Ocón, sin perjuicio de cuarta cónyugal que correspondele.

Interesados opóngase término legal.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, dieciséis junio mil novecientos ochenta. — Tito Guardado, Secretario.

1

Reg. No. 3677 — R/F 828696 — ₡ 50.00

Pablo Duarte Andino, solicita decláresele heredero unión hermanas, de todos los Bienes, Derechos, Acciones al fallecer dejara su padre Pastor Andino Faiz

Señalo Bienes.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito León, a los once días del mes de abril de mil novecientos ochenta. — Gloria Helena Suárez de Sáenz R., Secretaria.

1

Reg. No. 3679 — R/F 871456 — ₡ 25.00

Locadía Rosalina Medina de Luna, solicita decláresele heredera unión hijas, derechos, bienes, acciones, fallecer dejara Pío Luna Trujillo.

Señalo Bienes.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito León, siete junio mil novecientos ochenta. — Orlando Noguera, Secretario.

1

Reg. No. 3682 — R/F 813836 — ₡ 50.00

Justa Pastora viuda de Vargas, solicita en unión de sus hijos: Marlene del Carmen, María Auxiliadora y José David Vargas Vascencelo, piden se le declaren herederos de Pedro Vargas Rodríguez.

Opóngase.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, cinco de mayo de mil novecientos ochenta. — Próspero Gutiérrez, Secretario.

1

Reg. No. 3683 — R/F 915227 — ₡ 50.00

Fanny del Carmen Miranda Whitford, solicita decláresele única universal heredera su hermana Sara Eloina Miranda de Cuadra, fincas urbanas esta ciudad Barrio San Luis.

Opóngase quien tenga derecho término legal.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito Managua, diecisiete de junio mil novecientos ochenta. — Guy Bendaña, Juez 3ro. Civil del Distrito de Managua.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 41

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Rivers Solís Martínez, mayor de edad, casado, Auxiliar de Enfermería y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Contra la Salud Pública, bajo apercibimiento de declarar rebelde y elevar la causa a Plenario.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a los once días del mes de junio de mil novecientos ochenta. — MLACARAUZ. — E. Guerrero A.

Es conforme, Managua, once de junio de mil novecientos ochenta. — Dr. Marta Lacayo de Arauz, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua. — Elliette Guerrero A., Secretaria.

1

Reg. 42

Por primera vez cito y emplazo a Gilberto Muñoz Cáceres para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por robo cometido en la persona de Medardo Aguirre Cortaz y Salvador Peralta Mantilla bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al reo antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Ocotal, a los siete días del mes de junio de mil novecientos ochenta. — Rafael López Pineda, Juez Unico del Distrito de Ocotal. — Lorena Cáceres, Secretaria.

1